

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO OBLIGATORIO DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE NO TIENEN OFERTA EDUCATIVA EN SU MUNICIPIO PARA EL CURSO 2021-2022

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de ayudas individuales de desplazamiento obligatorio dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil que no tiene oferta educativa en su municipio de residencia y que para el curso 2021-2022 tengan que escolarizarse fuera de su municipio:

- En un centro público ordinario o de educación especial del Berguedà, propuesto por el Departamento de Educación.
- En un centro ordinario privado concertado o de educación especial privado concertado del Berguedà, propuesto por el Departamento de Educación.

Las ayudas están sujetas a concurrencia competitiva.

2. La presente convocatoria se fomenta en las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento obligatorio, dirigido al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil que no tienen oferta educativa en su municipio y han sido aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal del Berguedà en fecha 27 de mayo de 2020 y publicada al BOPV el día 12 de junio de 2020.

3. Beneficiarios y requisitos generales

Según el apartado 2 de las bases.

4. Crédito presupuestario

El importe irá a cargo de la aplicación:
2022/05/326/48002 de 20.000 €

La cantidad de la ayuda se calculará según kilometraje certificado y la disponibilidad presupuestaria.

5. Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Educación del Consejo Comarcal del Berguedà y el Órgano competente de la resolución del procedimiento el Consejo de Presidencia.

6. Documentación obligatoria y complementaria a presentar

Las personas interesadas al formalizar la solicitud, hará falta que presenten la documentación que se detalla en este punto.

Si la ayuda se pide para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en la página web del Consejo Comarcal www.bergueda.cat y los Ayuntamientos.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si procede, les requieran el Consejo Comarcal del Berguedà o el Departamento de Educación, la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

6.1 Documentación requerida

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda la aportación de la documentación que se detalla a continuación.

6.1.1 Solicitud firmada mediante impresos normalizados

En la solicitud se tendrá que hacer constar el nombre de los alumnos para los cuales se solicita la ayuda.

La presentación de la solicitud implica:

- Que se aceptan las bases y la convocatoria para la cual se solicita la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que se tiene conocimiento que, en caso de obtener otra ayuda que complemente en parte o en su totalidad la ayuda de desplazamiento, procedente de cualquier otro administración o entidad pública o privada para el curso 2021-2022, se tendrá que comunicar esta circunstancias al Consejo Comarcal del Berguedà.
- La autorización del titular del número de móvil y/o correo electrónico para que el Consejo Comarcal envíe comunicaciones escritas por vía WhatsApp, SMS y/o Correo Electrónico. Será una comunicación unidireccional por parte del Consejo y con el objetivo de informar de las actuaciones y noticias que puedan ser de interés.

6.1.2 Número de IDALU del alumno solicitante

Es el código de identificación único asignado a cada alumno creado por el Departamento de Educación para todos los estudiantes matriculados en colegios públicos y privados de Cataluña que debe figurar en la solicitud. Si no se conoce, la familia puede solicitarlo a la escuela.

6.1.3 Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante tendrá que ser expedido por el Ayuntamiento del municipio donde reside el alumno y tendrá que incluir todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno.

Este documento puede ser sustituido por una declaración jurada y en este caso, el Consejo

Comarcal comprobará los padrones de habitantes.

6.1.4 NIF/NIE

Fotocopia del NIF/NIE vigente de todos los miembros de la unidad familiar. En caso que el alumno no tenga esta documentación, certificado de nacimiento, pasaporte o libre de familia. Si el/la menor no reside con los padres, fotocopia resolución de acogida.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente no se podrá resolver.

La documentación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de desplazamiento, no habrá que presentarla y se entiende que es válida y vigente la que dispone el Consejo Comarcal. Habrá que señalarlo en la solicitud firmada.

7.- Tramitación y plazos

7.1 Presentación de la solicitud y la documentación

- Generalización para todas las solicitudes de ayudas de la presentación telemática, mediante la web del Consejo Comarcal (www.bergueda.cat). La presentación de solicitudes, de documentación y de reclamaciones se hará de forma no presencial, utilizando formularios telemáticos. El Consejo Comarcal ofrecerá, a las familias, apoyo telefónico y telemático para ayudar a hacer las tramitaciones.
 - En casos excepcionales, en que la familia no pueda llevar a cabo los trámites de forma no presencial, se ofrece la posibilidad de:
 - Concertar cita previa al Consejo Comarcal del Berguedà
 - Aportar la solicitud y documentación en el Ayuntamiento de residencia.

En estos casos habrá que tener en cuenta los días, los horarios, las medidas y el protocolo establecido por cada entidad.

7.2 Plazos de la convocatoria

- Del 3 de maig al 28 de maig de 2021, per les presentacions telemàtiques
- Del 3 de maig al 25 de maig de 2021 per cita prèvia o per portar la sol·licitud a l'Ajuntament

7.3 Una vez finalizado el plazo de presentación, el Consejo Comarcal del Berguedà revisará todas las solicitudes y reclamará la documentación que falte mediante la publicación al tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tablero), y sustituirá la notificación individualizada, en conformidad con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Adicionalmente se notificará electrónicamente en los centros educativos, sin perjuicio de la comunicación que se pueda hacer a los solicitantes por SMS. La persona dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la reclamación de documentación, para presentarla telemáticamente o en las oficinas del Consejo Comarcal del Berguedà (horario: de lunes a viernes, de 9 h a 14 h).

7.4 Las resoluciones de las ayudas se publicarán y se notificarán antes del inicio del curso escolar, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver y según punto 4.4 de las bases.

El Consejo Comarcal del Berguedà publicará el Edicto correspondiente en esta convocatoria, mediante la BDNS y en la sede electrónica del Consejo Comarcal del Berguedà. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

8. Solicitudes fuera de plazo

Las solicitudes fuera de plazo se gestionarán según lo que se establece el apartado 4.3 de las bases.

9. Reclamaciones y recurso

Periodo de reclamación de las solicitudes resueltas

- **Del 16 al 30 de septiembre de 2021** para aquellas solicitudes que se hayan podido resolver antes del 16 de septiembre.
- Las solicitudes presentadas dentro de plazo y resueltas a partir del día 16 de septiembre tendrán 10 días hábiles para realizar la reclamación, a partir del día de la publicación de la resolución al e-tablero.
- Las solicitudes sobrevenidas presentadas fuera del plazo establecido dispondrán de 10 hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación de la resolución al e-tablero.

Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el impreso n.º 5 e irá acompañada de la documentación que lo justifique.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso-administrativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tablero).

También se podrá impugnar directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

10. Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación

Se tendrá en cuenta lo que establecen las bases y se tramitará con el **impreso núm. 6**.

11. Tratamiento de la información

11.1 Protección de datos

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679

relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Consejo Comarcal del Berguedà P0800015J, que es el responsable.

Responsable del tratamiento:

Consell Comarcal del Berguedà
C/Barcelona, 49, 3-08600 (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 ccbergueda@ccbergueda.cat

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

C/Barcelona, 49, 3o – 08600 (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 dpd@ccbergueda.cat

Finalidad del tratamiento:

Tramitar la solicitud de ayuda individual de desplazamiento obligatorio para el curso 2021-2022, actividad incluida en el ejercicio de las competencias y funciones asumidas por el Consejo Comarcal del Berguedà. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada.

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento de sus datos es el interés público, el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Entidad, y a su consentimiento expreso.

Destinatarios:

Los datos serán cedidos al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, a la Escuela y/o a vuestro Ayuntamiento de residencia con la finalidad de poder optar a la ayuda de desplazamiento.

Derechos:

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, y al no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Es necesario enviar vuestra solicitud al Delegado de Protección de Datos dpd@ccbergueda.cat. Si lo estiman oportuno, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) mediante el web: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/ o en la forma determinada al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de conservación:

El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento.

11.2 Confidencialidad

El responsable del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la gestión y presentación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a las que se derivan de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Disposición Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuada al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos

almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El personal encargado de la realización de las tareas, y todo el mundo que intervengan en cualquier fase del mismo, se compromete, de forma expresa, a observar el secreto profesional y el deber de guardar respeto de los datos de carácter personal, independientemente del soporte o forma en la que tengan conocimiento de los mismos. Estas obligaciones sustituirán, aunque después de finalizar la prestación del servicio, como mínimo hasta a la prescripción de las acciones legales que pudiesen derivarse.

12. Disposición adicional

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria, según las cuantías establecidas en la presente convocatoria y, no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias para cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas resta condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y el Consejo Comarcal del Berguedà y a la dotación presupuestaria que se especifique en el mencionado convenio. En el caso de no firmar la adenda, el Consejo Comarcal enviará toda la documentación recogida al Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.